



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 540 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 24 SEP 2019

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, el literal c) del numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411-Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia prevé "El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o



privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio”;

Que, el literal c) del numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, prevé que en la composición del Directorio uno de los integrantes debe ser designado por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;

Que, en el numeral 5.2 de los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia aprobado con la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se ha previsto los requisitos que debe reunir aquellos que aspiran a ocupar dichos cargos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019, el Decreto Legislativo N° 1411 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución a la Prof. **ANGELICA MARIA FLORES HUAMANI**, como representante del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puquio-Lucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Puquio-Lucanas, a la Prof. **ANGELICA MARIA FLORES HUAMANI** e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

